

República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez  
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,  
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,  
Secretario.

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 49-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Miriam Pérez de López, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.**

**(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 49-98**

**VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.**

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 21 de noviembre de 1991, entre el Estado Dominicano y MIRIAM PEREZ DE LOPEZ.

**RESUELVE:**

**UNICO.-** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de noviembre de 1991, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte MIRIAM PEREZ DE LOPEZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta una porción de terreno con área de 515.72 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar Núm. 6 de la manzana "V"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$20,628.80 , que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No. 0215**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte la señora MIRIAM PEREZ DE LOPEZ, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm.108786, domiciliado y residente en la calle Pedro Henríquez Ureña No.12, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

**CONTRATO:**

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MIRIAM PEREZ DE LOPEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 515.72 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.6 de la Manzana "V"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Tetero y solar Núm.8; al Este, calle Tetero; al Sur, Solares Núms.5 y 7; y al Oeste, Solar Núm.8.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$20,628.80 (VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO

PESOS CON 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los Recibos Núms.223 y 2379 de fechas 17 de marzo de 1988, y 11 de mayo de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora MIRIAM PEREZ DE LOPEZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes, al contrato de venta Núm.511, de fecha 17 de marzo de 1988, debidamente legalizado, por el DR. MARTIN ELSEVIF LOPEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, por haber presentado disminución del solar en cuestión, respecto al área originalmente adquirida, según consta en la pro-forma No. 334-90, de fecha 7/5/1990, de la Constructora "URVES, C. X A."

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213 expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ  
Secretario de Estado  
Administrador General de Bienes Nacionales.

MIRIAM PEREZ DE LOPEZ,  
COMPRADORA.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y MIRIAM PEREZ DE LOPEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro  
Presidente

Enrique Pujals  
Secretario

Miguel Andrés Berroa Reyes  
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez  
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,  
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,  
Secretario.

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 50-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Federico Disla Abreu y Rosanna Reynoso de Disla, sobre la venta de una porción de terreno en Manganagua, Distrito Nacional.**

**(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res No. 50-98**

**VISTO** el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 31 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano y los señores Federico Disla Abreu y Rosanna Reynoso de Disla.

**RESUELVE:**

**UNICO.- APROBAR** el contrato de venta suscrito en fecha 31 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor